

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0139-2020-MINAGRI

Lima, 12 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0370-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de octubre de 2019, se designó al señor José Revilla Vuelot en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado profesional ha presentado renuncia al cargo, la cual resulta pertinente aceptar y, en consecuencia, designar al profesional que se desempeñará en el mismo; Con los vistos del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor José Revilla Vuelot en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor SIGIFREDO JUAN ZARATE VITE, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1867896-1

Designan Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 140-2020-MINAGRI

Lima, 12 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0021-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de enero de 2020, se designó al señor Luis Arturo Prado Rivera en el cargo de Director de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado profesional ha presentado renuncia al cargo, la cual resulta pertinente aceptar y, en consecuencia, designar al profesional que se desempeñará en el mismo; Con los vistos del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Arturo Prado Rivera en el cargo de Director de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor JOSE REVILLA VUELOT, en el cargo de Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1867896-2

Aprueban delegación de funciones de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos a favor de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 091-2020-ANA

Lima, 11 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 041-2020-ANA-DSNIRH, de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Informe N° 063-2020-ANA-OPP-UPM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 258-2020-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Agricultura y Riego de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 30048, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ANA, cuyo artículo 36° establece las funciones de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, disponiéndose en el literal d) Inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas y en el e) Administrar los registros para la gestión de recursos hídricos, entre ellos, el RADA, el de Empresa Perforadoras y Consultores de Estudios de Agua Subterráneas, el de Vertimientos y reusos de aguas residuales tratadas, el de Organizaciones de Usuarios de Agua y de Volúmenes de Agua utilizados por los usuarios de agua. Quien otorga, modifica o extingue derechos de uso de agua, antes de su modificación, los inscribe en el RADA;

Que, mediante el Informe del Visto, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, señala que en el marco de la coyuntura actual en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Decreto de Urgencia N° 026-2020, ante el riesgo de